



# GOBIERNO REGIONAL TUMBES

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
AÑO DE LA UNIDAD, PAZ Y DESARROLLO"

## RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL

N.º 000259 -2023/GOB.REG.TUMBES-GGR

Tumbes, 17 JUL 2023

### VISTO:

La Solicitud de registro documentario N° 1499328, Expediente N° 1275865, de fecha 25 de mayo de 2023, Informe N° 143-2023/GOB.REG.TUMBES-GGR-CRA-ORH-UBSC, de fecha 05 de junio de 2023; y,

### CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, se crean los Gobiernos Regionales, en cada uno de los departamentos del país, como personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal.

Que mediante la Solicitud de Registro Documento N° 1520031, Expediente N° 1293386 de fecha 19 de junio de 2023, el servidor nombrado bajo el régimen laboral Decreto Legislativo N° 276 don, **ALDO JAVIER ALVAREZ BARRETO**; quien solicita regularización de licencia por enfermedad por el período de **ONCE (11) días** alternativos de la forma siguiente: 1.- Certificado de Incapacidad Temporal para el Trabajo N° A-292-00016022-23 **DOS (02) días a partir del 11 al 12 de mayo de 2023**, 2.- Certificado de Incapacidad Temporal para el Trabajo N° A-292-00016158-23 **DOS (02) días a partir del 15 al 16 de mayo de 2023**, 3.- Certificado de Incapacidad Temporal para el Trabajo N° A-292-00016181-23 **CUATRO (04) días a partir del 16 al 19 de mayo de 2023** 4.- Certificado de Incapacidad Temporal para el Trabajo N° A-292-00016548-23 **TRES (03) días a partir del 22 al 24 de mayo de 2023**, documentos presentados por el administrado.

Que, mediante Informe N°142-2023/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORA-ORH-UBSC, de fecha 05 de junio de 2023, la Oficina de Bienestar Social y Capacitación de la Sede del Gobierno Regional Tumbes, informa la **LICENCIA POR ENFERMEDAD** del servidor nombrado bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276 don, ALDO JAVIER ALVAREZ BARRETO, mediante el cual adjunta los siguientes Certificados de Incapacidad Temporal para el Trabajo N° A-292-00016022-23 que suscribe el Doctor **OLIVOS CAMPAÑA ROLANDO** CMP N° 66573, el cual recomienda descanso médico por el periodo de **DOS (02) días a partir del 11 al 12 de mayo de 2023**, Certificados de Incapacidad Temporal para el Trabajo N° A-292-00016158-23 que suscribe el Doctor **CARLOS M. FEIJOO RUIZ** CMP N° 61646, el cual recomienda descanso médico por el periodo de **DOS (02) días a partir del 15 al 16 de mayo de 2023**, Certificados de Incapacidad Temporal para el Trabajo N° A-292-00016181-23 que suscribe el Doctor **RODOLFO F. ARREDONDO NONTOL** CMP N° 31333, el cual

Av. La Marina N° 200 - Tumbes Telefax (072) 52-2696



# GOBIERNO REGIONAL TUMBES

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”  
AÑO DE LA UNIDAD, PAZ Y DESARROLLO”

## RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL

N° 000259 -2023/GOB.REG.TUMBES-GGR

Tumbes, 17 JUL 2023

recomienda descanso médico por el periodo de CUATRO (04) días a partir del 16 al 19 de mayo de 2023, Certificados de Incapacidad Temporal para el Trabajo N° A-292-00016548-23 que suscribe el Doctor **CHÁVEZ SÁNCHEZ RADAMÉS VÍCTOR** CMP N° 35308, el cual recomienda descanso médico por el periodo de TRES (03) días a partir del 22 al 24 de mayo de 2023,

Que, el inciso a.3) del artículo 12° de la Ley N° 26791 concordante con el artículo 4° y 15° del Decreto Supremo N° 020-2006-TR, señala “**El Derecho a subsidio por cuenta del Seguro Social de Salud se adquiere a partir del vigésimo primer día de incapacidad. Durante los primeros 20 días de incapacidad, la entidad empleadora continúa obligada al pago de la remuneración o retribución. Para tal efecto, se acumulan los días de incapacidad remunerados durante cada año calendario**”. El subsidio se otorgará mientras dure la incapacidad del trabajador y en tanto no realice trabajo remunerado, hasta un máximo de 11 meses y 10 días consecutivos, con sujeción a los requisitos y procedimientos que señale Es Salud.”

Que, cabe precisar que los documentos, que forman parte del sustento de la licencia por enfermedad con goce de remuneración, fueron entregados con posterioridad; por lo que resulta de aplicación en el presente acto administrativo, el numeral 17.1 del artículo 17° - con **eficacia anticipada del acto administrativo**, del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444. Ley del Procedimientos Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

De conformidad a lo establecido en el Artículo 110° del “Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público”, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, concordante con los artículos 38° y 71° de los Capítulos III y IV respectivamente del Reglamento de Asistencia y Permanencia de los Trabajadores de la Sede del Gobierno Regional de Tumbes, aprobado mediante Resolución Ejecutiva N° 000370-2015/GOB.REG.TUMBES-P, de fecha 22 de octubre del 2015, Ley N° 26790 de Modernización de la Seguridad Social en Salud y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 009-97-SA, le corresponde otorgarle dicha licencia, la misma que se debe formalizar con la respectiva resolución;

Estando a lo informado, y contando con la visación de la Oficina de Recursos Humanos Oficina Regional de Administración, Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Secretaría General Regional y Gerencia General Regional del GOBIERNO REGIONAL TUMBES.





# GOBIERNO REGIONAL TUMBES

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”  
AÑO DE LA UNIDAD, PAZ Y DESARROLLO”

## RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL

N° 000259 -2023/GOB.REG.TUMBES-GGR

Tumbes, 17 JUL 2023

Que, en uso de la atribución conferida por la Ley N° 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria Ley N° 27902 y de acuerdo con la Directiva N° 003-2022/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRPPAT-SGDI-SG. “Desconcentración de Facultades y Atribuciones de las Dependencias del Gobierno Regional Tumbes”, aprobada mediante Resolución Ejecutiva N° 000182-2022/GOB.REG.TUMBES-GR de fecha 21 de junio de 2022; modificada con Resolución Ejecutiva N° 468-2022/GOB.REG.TUMBES-GR, de fecha 28 de dic.embre del 2022 y Resolución Ejecutiva Regional N° 068-2023/GOB.REG.TUMBES-GR de fecha 13 de enero de 2023; el Titular del Pliego del Gobierno Regional Tumbes, faculta a la Gerencia General Regional emitir resoluciones.

### SE RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO.** - OTORGAR, LICENCIA POR ENFERMEDAD, en vías de regularización, con goce de remuneración con eficacia anticipada, al servidor nombrado de la Sede del Gobierno Regional Tumbes don, **ALDO JAVIER ALVAREZ BARRETO**, por el periodo de **DOS (02) días a partir del 11 al 12 de mayo de 2023, DOS (02) días a partir del 15 al 16 de mayo de 2023, CUATRO (04) días a partir del 16 al 19 de mayo de 2023 y TRES (03) días a partir del 22 al 24 de mayo de 2023**, haciendo un record total de ONCE (11) DIAS, por los fundamentos expuestos en los considerandos de la presente resolución.

**ARTICULO SEGUNDO.** -. NOTIFICAR, la presente resolución al servidor nombrado don, **ALDO JAVIER ALVAREZ BARRETO** a las oficinas competentes de la sede de Gobierno Regional de Tumbes, para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

  
MAG. CPC. JUAN LUIS SINCHE OSORIO  
GERENTE GENERAL REGIONAL